INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.3 AL CONTRATO No. P- 1009 DE 2022

CONTRATO	**P-1009** de 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MAURICIO RIOS VELASQUEZ
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión como Abogado en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600092250 DE 2021, celebrado entre el Municipio de Medellín, Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y el ITM.
VALOR INICIAL	VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($ 26,100,200)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
FECHA DE INICIO	21 de enero de 2022
FECHA TERMINACION	21 de julio de 2022
SUSPENSIÓN	N/A
VALOR ADICION 01	$ 4,037,600
VALOR ADICION ACTUAL	$ 1,442,000
DURACION AMPLIACION 01:	VEINTIOCHO (28) DÍAS
DURACION AMPLIACION 02:	DIEZ (10) DÍAS
DURACION AMPLIACION ACTUAL:	01 MES y 12 DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN ACTUAL:	29/08/2022
FECHA TERMINACION AMPLIACIÓN ACTUAL:	9/10/2022

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, se reunieron **ALEJANDRO HOYOS MONTOYA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **3.413.859**, **actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 1155**

del 24 de noviembre de 2021 y la resolución rectoral 000775 de 10 de septiembre de 2020 delegada para la contratación Administrativa de los convenios interadministrativos del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita a la Alcaldía de Medellín con Nit. 800.214.750-7 debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, y **MAURICIO RIOS VELASQUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1,104,866,916** en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de prestación de servicio No. **P-1009** de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el 21 de enero de 2022 las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. **P-1009** de 2022, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($ $ 26,100,200)** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir del 21 de enero de 2022 fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio de actividades.

3. Que es necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número **P-1009** de 2022 de conformidad con la necesidad que tiene la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No. 4600092250 DE 2021 , y seguir con el desarrollo de actividades legales, técnicas y operativas.

 La adición y ampliación del contrato de prestación de servicios P**-1009** de 2022 será por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($ 1,442,000)** y un período de **01 MES y 12 DIAS** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **01 MES y 12 DIAS** que se iniciarán a contar a partir del **29/08/2022** y se extenderá hasta el **9/10/2022** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración **08 MESES y 21 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio- la que se firmará una vez sea legalizado. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.* 4600092250 DE 2021*. Una vez finalizado el contrato interadministrativo, habrá lugar a la terminación y liquidación de este."*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($ 1,442,000)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal **668/5285** de 2022 y, rubro presupuestal 21202020080002, la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de* ***$ 31,579,800*** *El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales correspondientes a la entrega del informe en donde conste el cumplimiento de las actividades correspondientes a la prestación del servicio. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el interventor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestión y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumulará para el periodo inmediatamente siguiente."*

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín